

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 168, sobre embarques y transporte de maíz.— G. O. N° 5788,
del 15 de Agosto de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 168.

CONSIDERANDO: Que es procedente dictar todas las medidas que sean necesarias para ahorrar el deterioro de los vehículos de motor y para restringir el consumo de gasolina, en todas aquellas actividades que puedan ser satisfactoriamente atendidas por otros medios de transporte;

En uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio del año en curso,

DECRETO :

Art. 1 — Todos los embarques de maíz producido en las Provincias de Santiago y Puerto Plata, deben realizarse por Puerto Plata, y por el puerto de Sánchez, todos los embarques del mismo grano producido en las Provincias de Espaillat, La Vega, Duarte y Samaná.

Art. 2.— El transporte del maíz hasta los puertos ya indicados desde las zonas servidas por los Ferrocarriles Unidos Dominicanos y sus ramales, deberá realizarse por medio de dichos Ferrocarriles.

Art. 3.— Las violaciones al presente Decreto se castigarán con las penas previstas en la Ley N° 16, del 23 de junio del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.